



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

N° : **475** -2024- GDUAAT/GM/MPMN
Moquegua,
26 DIC. 2024

VISTOS:

La Carpeta N° 6697 y el Expediente Administrativo N° 2447615 de fecha 25/OCT/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el administrado Sr. **WILBER SERGIO JORGE EUGENIO** identificado con DNI N° **43164956** con domicilio en el Lt. "9" Mz. "B", perteneciente al **SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, ubicado en la Asociación de Vivienda "Espíritu Santo", Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según la **Ley N°31560 LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL**, que modifica la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, ARTÍCULO 73. MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, numeral **2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales**: [...] 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28 de junio del 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó el **PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE MOQUEGUA – SAMEGUA 2016 – 2026;**

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2021-MPMN**, de fecha 04/05/2021, se acordó: 1°.- APROBAR; LA INCORPORACIÓN DEL SUB SECTOR 1A-4 PAMPAS DE CHEN CHEN, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, CON PARTIDA REGISTRAL N° 11029152, AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA – PROMUVI, A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL;

Que, a través del Memorándum N° 048-2021-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13/07/2021, la Sub Gerencia de planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de la carta N° 082-2021-KMNP, de fecha 13/07/2021, expedido por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto – Asistente Técnico de la SGPCUAT, quien emite **OPINION TECNICA del SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, respecto a la **MODIFICACION DE MOMENCLATURA DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LAS LOMAS**, señalando que el terreno sobre el cual se ubica el área de terreno antes mencionado, se ubica en el Sub Sector 1A-4, cuyo polígono matriz se encuentra inscrita en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 220,425.66 m²; en merito a la Resolución de Gerencia N° 0618-2013-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 30/05/2013 y la Aclaración N° 0729-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 24/06/2013 (...);

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° al 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05%UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**, careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16 al 19°, b) Recibo de Pago por Derecho de trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°**. Trámite: a. La recurrente presentará la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, continuando con los procedimientos establecidos en los Artículos 22° al 24°, *(En negrita y cursiva propio)*;

Que, el artículo 37° del Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda PROMUVI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, indica que las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación, los mismos que se llevarán a cabo por personal debidamente identificado y acreditado, **puede realizarse de oficio, o a pedido de parte**. Procede cuando exista observación sobre la exigencia de la posesión personal y continua, o cuando se requiera para determinar el estado de abandono de algún lote de terreno. (...); dicho articulado es complementado con lo prescrito en el **Artículo 6°** (sobre DEFINICIONES) del mismo cuerpo legal donde precisa: "(...) POSESIÓN PERSONAL Y CONTÍNUA. - Es la ocupación real y para sí del beneficiario en el lote de terreno asignado y cuyos actos de posesión demuestren verdadera necesidad de vivienda en el PROMUVI, inclusive más allá del otorgamiento del documento contractual de la transferencia definitiva (...). Asimismo, en éste entender se debe de tener en cuenta lo establecido en el **Artículo 13°** que contempla: "EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS: (...) **LAS INSPECCIONES INOPINADAS SE REALIZARÁN EN CADA ETAPA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN**". Por lo que, de acuerdo al **INFORME N° 302-2024-DAVV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 15/11/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 501-2024 de fecha **14/11/2023** a las **15:00 horas**, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. de Viv. "ESPIRITU SANTO" Mz. B Lt. 09, Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua** cuyo poseedor es el señor **WILBER SERGIO JORGE EUGENIO** (...), mediante la cual se detallan in situ las cualidades y características del inmueble y quienes la habitan en él, haciendo la siguiente descripción: "Inmueble construido construido con materiales rústicos (drywall, maderas y calaminas), en la parte exterior e interior cercado con drywall y maderas, cuya puerta y portón de acceso son de madera y el inmueble consta de cinco (05) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; al ingreso un amplio patio cercado con drywall y maderas, con pisos de cemento y techos de calaminas en partes, utilizado como cochera y otros usos, seguido de un ambiente de drywall (dormitorio) de dimensiones 7.0 x 5.0 m. aproximadamente, usado como almacén para el guardado de herramientas y demás accesorios del hogar, de allí, un ambiente de drywall (baño) de dimensiones 2.0 x 1.0 m. aproximadamente, ambiente que se encuentra en etapa de construcción, seguido de otro ambiente de drywall (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 5.0 m. aproximadamente y en él se observa; una cama, cómoda, DVD, televisor, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguidamente otro ambiente de maderas (cocina comedor) de dimensiones 5.0 x 3.0 m. aproximadamente y en él se ve; una cocina a gas, mesa, sillas, licuadora, repostero, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de un ambiente de calaminas (baño) de dimensiones 2.0 x 1.0 m. aproximadamente y en él se visualiza; una taza; todos los ambientes con pisos de cemento y techos de calaminas, revestidos en su interior con tekcnopor, mismos que hacen un área total de **72.00 m²** aproximadamente de construcción de carácter permanente; asimismo, se visualiza un amplio patio con pisos de cemento sin techos, utilizado como lavandería, tendedero de ropa y almacén; no cuenta con los servicios básicos en forma individual sino a través de la asociación (agua pileta, luz provisional y pozo séptico), además del servicio de televisión satelital, una unidad vehicular (automóvil) de su propiedad, algunas mascotas (gatos), algunas plantas (maceteros) y en el inmueble habitan tres (03) personas, el posesionario y sus dos menores hijas; Emily Fernanda Jorge Jorge (09) y Yeissmy Camila Jorge Jorge (08), adscritas como carga familiar. A ello, debo de indicar que al momento de realizar la inspección ocular in situ; no se encontraban por estar bajo custodia de su madre; conforme a disposición del poder judicial, evidenciándose algunos accesorios y pertenencias de las menores en uno de los ambientes del inmueble, mismos que denotan la vivencia y permanencia en el. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte del poseionario en el predio descrito en el exordio de este informe, va a folios 31° al 34°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010- 2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR. - GDUAAT SGPCUAT PROMUVI CC.ARCHIVO**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

entiéndase como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), el mismo que estará conformado por un jefe de familia que declarara a uno a más dependientes que puede ser: A. Su Esposa, su Conviviente, B. **Sus Hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 años con discapacidad; C. Sus Padres o Abuelos;

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°**. - **OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS**. - Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe de ser materia de verificación por el registrador del registro de predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en aplicación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la ley N° 29151, ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directa N°DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N°0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de **SINABIP libre** y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N° 11043767 PREDIO URBANO**, ubicado en la **MZ B LOTE 9 SUB SECTOR 1A- 4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA**, tiene asignado el **CODIGO CUS N° 178887**;

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código de Carpeta N° **0006697** y de la revisión del Expediente N° 2447615 de fecha 25/OCT/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el administrado Sr. **WILBER SERGIO JORGE EUGENIO** identificado con DNI N° **43164956** con domicilio en el Lt. "9" Mz. "B", perteneciente al **SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, ubicado en la Asociación de Vivienda "Espíritu Santo", ubicado en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar el administrado, según lo normado en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 16/10/2024, efectuada por el recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 1,800.00 soles, desempeñándose de forma independiente y como taxista, con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 2468, va a fls 25°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 25/10/2024, donde el recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 8 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015, con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 2468, va a fls 24°. Para el presente caso el Sr. **WILBER SERGIO JORGE EUGENIO** identificado con DNI N° **43164956** con domicilio en el Lt. "9" Mz. "B", perteneciente al **SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, ubicado en la Asociación de Vivienda "Espíritu Santo", Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, acredita posesión desde el año **2015**, conforme a cuadro anexo que va a folios 28° y que según **ACTA DE CONSTATAción DE POSESION DE LOTE DE TERRENO** (Certificado por Juez de paz de dicha Jurisdicción), con dirección del domicilio a certificar antes era el Lt. "7" Mz. "B", ubicado en la Asociación de Vivienda Las Lomas de Chen Chen de fecha **12/FEB/2015**, con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N°2468 va a fls. 13°, 14° y 15°; adjunta **CONSTANCIA DE POSESION N° 983-2019-SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN**, para uso exclusivo para la instalación de los Servicios Básicos de Agua y Luz (emitida por la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto) de fecha 10/DIC/2019, con dirección en el Lt. "9" Mz. "B", perteneciente al **SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, ubicado en la Asociación de Vivienda "Espíritu Santo", con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N°2468 va a fls 16°, documentos que dejan expresa constancia que a la fecha se encuentra en posesión física y continua del lote del terreno en la **Asoc. Viv. "ESPIRITU SANTO" Mz "B" Lote "09"**, documentos fedateados por el certificador de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 16/10/2024, donde el recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N°2468, va a fls 23°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 16/10/2024, donde el recurrente declara como carga familiar a sus (02) hijas de iniciales E.F.J.J. de (09) años y Y.C.J.J. de (08) años documento con firmas certificadas por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 18°, adjuntando copia de DNI, por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N°2468, va a fls 10° y 12°, asimismo adjunta 02 Actas de Nacimiento de sus hijas, copias certificadas por la Registradora Civil, Angélica Zamudio Farje, Registro Civil de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de fecha 20/11/2024, va a folios 09° y 11°. Asimismo, indicar que la dirección en los DNIs de su correspondiente carga familiar (02) hijas tienen la residencia en el ámbito de aplicación del Plan Director 2016 – 2026 vigente, que tiene como ámbito de aplicación los Distritos de Moquegua y Samegua. **DECLARACION JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 16/10/2024, el administrado declara bajo juramento que su estado civil es de soltero no habiendo contraído Matrimonio Civil en ninguna Municipalidad a nivel nacional, conforme a verificación de su DNI, con firma certificada por el fedatario Sr. Percy

GDUAAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N°2468, va a fls 21°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 16/10/2024, declarando que el recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N°2468, va a fls 20°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 429-2024** expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 14-10-2024, indicando que el recurrente no está registrado en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda “Espíritu Santo” Mz “B” Lote N° “09” C.P. de Chen Chen, Distrito de Moquegua, perteneciente al Sub Sector 1A-4C Pampas de Chen Chen, va a fls. 18°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 15/10/2024, Indicando que el recurrente no aparece inscrito o anotado en inmuebles, va a fls. 17°. Que, el administrado ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Acta de Autorización de Posesión, Inspecciones, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 495.30 Soles, pagos efectuados mediante los Recibos N° 0507393 de fecha 15/11/2024, va a fls. 27°;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° **2447615**, se aprecia que el posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - “Ley del Procedimiento Administrativo General”, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, “Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda” y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018, la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021 y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don **WILBER SERGIO JORGE EUGENIO** identificado con DNI N° **43164956** con el Lote N° “09” Mz. “B”, perteneciente al **SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, ubicado en la Asociación de Vivienda “Espíritu Santo”, ubicado en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, conforme a **Partida Registral N° 11043767 PREDIO URBANO**, tiene signado el **CÓDIGO CUS N° 178887**, al haber cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL